



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2021-00392-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el poder allegado por el demandado cumple con lo preceptuado en el artículo 301 del C. G. del P., se tendrá a SERGIO MARIANO MUÑOZ SERNA notificado por conducta concluyente.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado SERGIO MARIANO MUÑOZ SERNA del auto que admitió la demanda en su contra, desde el 28 de julio de 2021, fecha en la cual fue allegado el correspondiente poder suscrito por él.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado RUBÉN DARÍO BARRIENTOS GONZÁLEZ para que represente al demandado, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Incorporar la contestación presentada por el demandado, a la cual se le dará el trámite respectivo una vez transcurra el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 129
fijado hoy 02 DE AGOSTO DE 2021

RADICADO N° 2021-00392-00

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c05d02e8fea1b114afb6397035b0658e036912af452a6e1e5d8661079a56e1**
Documento generado en 30/07/2021 11:31:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**